



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 9 de diciembre de 2021, ingresa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2014-00390, informando que, dentro del presente proceso, se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 16 de diciembre de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial, el Despacho observa que, dentro del presente proceso ejecutivo, se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito.

Para el efecto se tiene que el mandamiento ejecutivo en contra de Colpensiones data del 28 de julio de 2014 y fue por **\$1.748.334** por incremento pensional del 14% desde el 1° de noviembre de 2011 y hasta cuando subsistieran las causales que le dieron origen; por la indexación de las sumas adeudadas desde el 1° de noviembre de 2011 y hasta que se efectúe su pago y \$270.000 por costas del proceso ordinario más las costas del ejecutivo.

Por otra parte, mediante auto del 5 de noviembre de 2015 se siguió adelante la ejecución por la suma de \$370.463 y se condenó en costas a Colpensiones en \$50.000.

A su vez, el Despacho realizó la consulta de títulos judiciales en el portal web del Banco Agrario, y evidenció que dentro del proceso obra el título 400100006411710 en cuantía de \$320.000

Así las cosas y teniendo en cuenta lo señalado, el Despacho realizó la correspondiente liquidación del crédito a través de la cual encontró los valores que se indican a continuación y que coinciden en su resultado con la liquidación efectuada por el apoderado de Colpensiones:

Auto ordena seguir adelante la ejecución	\$370.463
Costas proceso ordinario	\$50.000
Título 400100006411710 (-)	\$320.000
Total:	\$100.463

Bajo ese panorama, el Despacho encuentra que la liquidación aportada por Colpensiones se encuentra ajustada a derecho por lo que se aprobará la misma en suma de \$100.463 y, se declarará el pago parcial de la obligación.

De igual forma, el Despacho requerirá a la parte actora para que informe si desea continuar o no con el trámite del presente proceso ejecutivo por la suma de \$100.463.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Finalmente, se ordenará entregar el título judicial 400100006411710 por valor de **\$320.000** al señor Félix Joaquín Páez Páez identificado con c.c. 19.133.639 o a su apoderada Gloria Sofía Manrique Lara identificada con c.c. 41.687.177 y T.P. 18.827 del C.S. de la J., siempre y cuando acredite con un nuevo poder las facultades de recibir y cobrar títulos judiciales.

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el pago parcial de la obligación, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Entregar el título judicial 400100006411710 por valor de **\$320.000** al señor Félix Joaquín Páez Páez identificado con c.c. 19.133.639 o a su apoderada Gloria Sofía Manrique Lara identificada con c.c. 41.687.177 y T.P. 18.827 del C.S. de la J., siempre y cuando acredite con un nuevo poder las facultades de recibir y cobrar títulos judiciales.

TERCERO: Aprobar la liquidación de crédito en la suma de **\$100.463**.

CUARTO: Requerir a la parte actora para que informe si desea continuar o no con el trámite del presente proceso ejecutivo.

QUINTO: RECONOCER personería a la sociedad **Navarro Rosas Abogados Asociados S.A.S.** Representada legalmente por Danna Vanessa Yusselky Navarro Rosas, para que actúe como apoderada principal de la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones**, de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P. y a su vez **RECONOCER** personería adjetiva como apoderado sustituto a **Michael Giovanni Muñoz Tavera**, identificado con C.C. 80.094.916 y T.P. 244.839 del C.S. de la J, conforme el poder de sustitución allegado por correo electrónico.

SEXTO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 001 del 11 de enero de 2021. Fijar virtualmente

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66bcee01621d3b9dca9f62b2a6b33d01cc5e43d2d9dfce87382302f4e2c937d**

Documento generado en 16/12/2021 04:49:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>